

MEDIDA DE CONSERVACION 204/XIX
Pesquería exploratoria de palangre de *Dissostichus* spp.
en el banco BANZARE fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional,
durante la temporada 2000/2001

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 65/XII:

1. La pesca de *Dissostichus* spp. en el banco BANZARE, fuera de las zonas bajo jurisdicción nacional, se limitará a la pesquería exploratoria de palangre de Argentina y de Francia. Sólo podrán participar en la pesca los palangreros argentinos y franceses, y no más de un barco por país a la vez.
2. El banco BANZARE se define como las aguas entre las latitudes 55°S y 64°S y las longitudes 73°30'E y 89°E.
3. La captura precautoria de *Dissostichus* spp. para esta pesquería exploratoria de palangre tendrá un límite de 300 toneladas en el banco de BANZARE.
4. La captura secundaria en esta pesquería exploratoria estará reglamentada de acuerdo con la Medida de Conservación 201/XIX.
5. A los efectos de esta pesquería exploratoria de palangre, la temporada de pesca de 2000/01 se define como el período entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2001.
6. La pesquería exploratoria de palangre de las especies mencionadas se llevará a cabo de conformidad con las Medidas de Conservación 29/XIX y 200/XIX.